

Acuerdo del Consejo General por el que se designa como ganadoras del Concurso Público 2022-2023 de ingreso a las personas que obtuvieron las mejores calificaciones para los cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales.

A n t e c e d e n t e s :

- I. El 08 de julio de 2020, el Consejo General del INE, aprobó el Acuerdo INE/CG162/2020 por el cual se reformó el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa (Estatuto del Servicio), que abrogó al anterior Estatuto y se publicó en el DOF el 23 de julio del mismo año; finalmente, el 26 de enero de 2022, se adicionan las modificaciones en cumplimiento a la sentencia SG-JLI-6/2020 de la Sala Regional Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y lo aprobado mediante acuerdo del Consejo General INE/CG23/2022.
- II. El 13 diciembre de 2021, mediante Acuerdo INE/JGE275/2021, la Junta General Ejecutiva (Junta General), aprobó la actualización del Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional.
- III. El 29 de marzo de 2022, mediante Acuerdo INE/CG193/2022, el Consejo General del INE aprobó los Lineamientos del Concurso Público para el Ingreso al Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema de los Organismos Públicos Locales, a propuesta de la Junta General (Lineamientos).
- IV. El 02 de junio de 2022, con motivo del Decreto por el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (Código), publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, de conformidad con el artículo 83 del Código referido, el órgano de enlace es la Secretaría Administrativa al suprimirse la otrora Unidad Técnica del Centro de Formación y Desarrollo, quien fungía como tal antes de la reforma legal invocada. Tal consideración se

plasmó también en la actualización del artículo 20 del Reglamento Interior de este Instituto Electoral, donde se establece a la persona titular de la Secretaría Administrativa como el enlace en materia del Servicio Profesional Electoral Nacional (SPEN).

- V.** El 01 de septiembre de 2022, el órgano superior de dirección del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Instituto Electoral) aprobó mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-050/2022 el Dictamen por el que se adecua la Estructura Orgánica y Funcional del Instituto Electoral de la Ciudad de México, en cumplimiento al Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversos artículos del Código.
- VI.** El mismo día, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-051/2022 el Consejo General del Instituto Electoral en sesión urgente aprobó la nueva integración de la Comisión Permanente de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional (COSSPEN), a partir del 2 de septiembre de 2022 al 1 de septiembre de 2024.
- VII.** El 28 de septiembre de 2022, mediante Acuerdo INE/JGE189/2022, la Junta General aprobó la Declaratoria de plazas vacantes del SPEN (Declaratoria de vacantes), que serían concursadas en la Convocatoria del Concurso Público 2022-2023 de Ingreso para ocupar plazas vacantes en cargos y puestos del SPEN del sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales (OPLE).
- VIII.** En la misma fecha, mediante Acuerdo INE/JGE190/2022, la Junta General aprobó la Convocatoria del Concurso Público 2022-2023 de Ingreso para ocupar plazas vacantes en cargos y puestos del SPEN del sistema de los OPLE (Convocatoria).
- IX.** El 27 de octubre de 2022, la Junta Administrativa (Junta) mediante Acuerdo IECM-JA113-22, aprobó la modificación al Reglamento en materia de

Relaciones Laborales del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Reglamento de Relaciones Laborales).

- X.** El 28 de octubre de 2022, mediante Acuerdo IECM/ACU-062/2022, el Consejo General aprobó modificaciones al Reglamento Interior del Instituto Electoral (Reglamento Interior).
- XI.** El 19 de diciembre de 2022, el órgano superior de dirección del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Instituto Electoral) aprobó mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-076/2022 el cambio de adscripción, por necesidades del Servicio, de cuarenta y tres personas del Servicio Profesional Electoral Nacional.
- XII.** El 14 de enero de 2023, mediante Acuerdo IECM-JA002-23, la Junta aprobó el ajuste a los tabuladores y remuneraciones aplicables al personal en activo, así como los tabuladores y remuneraciones aplicables al personal de nuevo ingreso del Instituto Electoral, para el ejercicio fiscal 2023.
- XIII.** El 15 de enero de 2023, el Consejo General aprobó mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-005/2023 el ajuste al Programa Operativo Anual y al Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral, para el Ejercicio Fiscal 2023, con base en las asignaciones autorizadas por el Congreso de la Ciudad de México, para el Ejercicio Fiscal 2023.
- XIV.** El 02 de marzo de 2023, se publicó en el DOF el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley General), la cual entró en vigor el día siguiente al de su publicación.
- XV.** El 07 de marzo de 2023, la DESPEN publicó en la página del Instituto Nacional las listas con los resultados finales de hombres y mujeres, por cargo y puesto con el folio de las personas aspirantes, así como la calificación que obtuvieron

en cada una de las etapas de la Convocatoria del Concurso Público 2022-2023 de Ingreso para ocupar plazas vacantes en cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales, ordenadas de mayor a menor calificación.

- XVI.** El 09 de marzo de 2023, mediante circular INE/DESPEN/010/2023, la DESPEN remitió al Instituto Electoral el vínculo a la carpeta virtual que contiene los Criterios para el ofrecimiento de plazas vacantes y designación de personas ganadoras elaborados por la DESPEN; el listado de plazas vacantes que deberán ser ofrecidas en el OPLE; el listado de resultados finales de las personas aspirantes a cargos y puestos del OPLE; con la finalidad de realizar el ofrecimiento de plazas conforme a la Convocatoria.
- XVII.** El 10 de marzo de 2023, la Secretaría Administrativa, en su calidad de Órgano de Enlace, mediante correos IECM/SA/OE/CE/011/2023, IECM/SA/OE/CE/012/2023, IECM/SA/OE/CE/013/2023, IECM/SA/OE/CE/014/2023, IECM/SA/OE/CE/015/2023, IECM/SA/OE/CE/016/2023, IECM/SA/OE/CE/017/2023, IECM/SA/OE/CE/018/2023 e IECM/SA/OE/CE/019/2023, remitió las cartas de aceptación y declinación para el ofrecimiento de plazas vacantes.
- XVIII.** El 13 de marzo de 2023, la Secretaría Administrativa, en su calidad de Órgano de Enlace, mediante oficio IECM/SA/0678/2023 informó a la DESPEN la relación de ofrecimientos realizados, una declinación tácita, y remitió las nueve cartas de aceptación derivadas del ofrecimiento de plazas vacantes.
- XIX.** Que el 13 y 14 de marzo del mismo año, mediante oficios INE/DESPEN/EDDCPE/511/2023, INE/DESPEN/EDDCPE/511/2023 e INE/DESPEN/EDDCPE/511/2023, la DESPEN hizo del conocimiento del Órgano de Enlace que se presentaron sendos Recursos de Inconformidad en contra de las calificaciones otorgadas por los panelistas de entrevista a los aspirantes con número de folios CPOPL-01-2022-0007410, CPOPL-01-2022-

0016383 y CPOPL-01-2022-0009365, quienes concursan para los cargos de la Jefatura de Departamento de Prerrogativas y Partidos, de la Coordinación de Prerrogativas y Partidos Políticos y de la Jefatura de Departamento de Participación Ciudadana, todos de la Ciudad de México.

- XX.** El 22 de marzo de 2023, la DESPEN informó al Órgano de Enlace que, derivado del Informe sobre el ofrecimiento de plazas vacantes del concurso público 2022-2023 del sistema OPLE que presentó a la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional del INE, se notifica las propuestas de designación de las personas ganadoras de los cargos y puestos del Concurso Público referido, con el propósito de que sean presentadas, para su aprobación, ante el Consejo General del OLPE.

Igualmente, la DESPEN comunicó que las designaciones de los cargos de: Coordinación de Prerrogativas y Partidos Políticos; Jefatura de Departamento de Prerrogativas y Partidos; Jefatura de Departamento de Participación Ciudadana; Jefatura de Departamento de Educación Cívica y la de Técnico de Prerrogativas y Partidos Políticos, presentan algún recurso de inconformidad en trámite contra los resultados finales del concurso.

- XXI.** El 27 de marzo de 2023, la COSSPEN aprobó el anteproyecto que se presenta a este Consejo General en calidad de proyecto.

C o n s i d e r a n d o s :

- 1.** Que de conformidad con los artículos 41, párrafo segundo, Base V, Apartado C, párrafo primero, numerales 9, 10 y 11 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución Federal); 3, inciso h), 98, numerales 1 y 2, 104, numeral 1 de la Ley General; 50 de la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local); 30, 31, 32 y 36, párrafos primero y tercero del Código, el Instituto Electoral es un organismo público local, de

carácter permanente, autoridad en materia electoral, profesional en su desempeño, goza de autonomía presupuestaria en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, tiene personalidad jurídica, patrimonio propio y ejerce las funciones que prevea la legislación local, así como todas aquellas no reservadas al INE y las que determine la ley.

2. Que el artículo 41, párrafo segundo, Base V, Apartado D, párrafos primero y segundo de la Constitución Federal, establece que el SPEN, comprende la selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina, de las personas servidoras públicas de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto y de los organismos públicos locales de las entidades federativas en materia electoral. El INE es el encargado de regular la organización y funcionamiento del SPEN.
3. Que con fundamento en el artículo 125 Bis de la Ley General; en el artículo 41 de la Constitución y para asegurar el desempeño profesional de las actividades del Instituto y de los Organismos Públicos Locales, por conducto de la Dirección Ejecutiva competente se regulará, la organización y funcionamiento del Servicio Profesional Electoral Nacional; la objetividad y la imparcialidad que en los términos de la Constitución orientan la función estatal de organizar las elecciones serán los principios para la formación de integrantes del servicio; la organización del servicio será regulada por las normas establecidas por esta Ley y por las del Estatuto que apruebe el Consejo General; la rama administrativa del Instituto no formará parte del Servicio Profesional Electoral Nacional; se regirá por las reglas que al efecto emita el Consejo General; la Dirección Ejecutiva de Administración y Servicio Profesional Electoral Nacional elaborará el proyecto de Estatuto, que será sometido al Consejo General por la Comisión de Administración, para su aprobación; el Estatuto desarrollará, concretará y reglamentará las bases normativas contenidas en este Título.

4. Que el artículo 125 Ter, establece que el Servicio Profesional Electoral Nacional se integra por los servidores públicos de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto y de los Organismos Públicos Locales. Contará con dos sistemas uno para el Instituto y otro para los Organismos Públicos Locales; para su adecuado funcionamiento el Instituto regulará la organización y funcionamiento y aplicará los distintos mecanismos de este Servicio de conformidad con lo dispuesto en el Apartado D de la Base V del artículo 41 constitucional; los cuerpos de la función ejecutiva proveerán el personal para cubrir los cargos con atribuciones de dirección, de mando y de supervisión; los cuerpos de la función técnica proveerán el personal para cubrir los puestos y realizar las actividades especializadas; los cuerpos se estructurarán por niveles o rangos propios, diferenciados de los cargos y puestos de la estructura orgánica del Instituto y de los Organismos Públicos Locales. Los niveles o rangos permitirán la promoción de personas integrantes titulares de los cuerpos. En estos últimos, se desarrollará la carrera de personas integrantes permanentes del servicio, de manera que puedan colaborar en el Instituto o en el Organismo Público Local, según corresponda al sistema de que se trate, en su conjunto y no exclusivamente en un cargo o puesto; el ingreso a los cuerpos y sistemas procederá cuando la persona aspirante acredite los requisitos personales, académicos y de experiencia profesional que para cada cargo o puesto señale el Estatuto. Será vía de ingreso el concurso público y el examen de incorporación temporal, conforme a las normas estatutarias; la permanencia de personas servidoras públicas en el Instituto y en los Organismos Públicos Locales estará sujeta a la acreditación de los exámenes de los programas de formación y desarrollo profesional electoral, así como al resultado de la evaluación anual que se realicen en términos de lo que establezca el Estatuto; los cuerpos de la función ejecutiva proveerán de sus rangos o niveles a las personas funcionarias que cubrirán los cargos establecidos por esta Ley para las direcciones y órganos del Instituto en los siguientes términos: la Comisión de Administración, los cargos inmediatamente inferiores a Dirección Ejecutiva así como las plazas de otras

áreas que determine el Estatuto; en los órganos locales y oficinas auxiliares, los cargos de las vocalías, así como las demás plazas que establezca el Estatuto; en los Organismos Públicos Locales, las plazas que expresamente determine el Estatuto, y los demás cargos que se determinen en el Estatuto; las personas integrantes del Servicio Profesional Electoral Nacional estarán sujetos al régimen de responsabilidades administrativas de los servidores públicos previsto en el Título Cuarto de la Constitución, conforme a lo establecido en el Libro Octavo de esta Ley.

5. Que conforme al artículo 125 Sexies, numeral 1, por la naturaleza de la función estatal que tiene encomendada el Instituto, todo su personal hará prevalecer el respeto a la Constitución, las leyes y la lealtad a la Institución, por encima de cualquier interés particular.
6. Que con fundamento en el artículo 125 Septies, numerales 1 y 5, todo el personal del Instituto será considerado de confianza y quedará sujeto al régimen establecido en la fracción XIV del apartado B del artículo 123 de la Constitución; las relaciones laborales entre los órganos públicos locales y las personas trabajadoras se regirán por la fracción XIV del apartado B del artículo 123 de la Constitución. Igualmente, su personal y estructura en ningún caso será considerado dentro de la excepción de especialización y trabajo técnico calificado que justifique que su remuneración rebase el límite establecido en la fracción II del párrafo segundo del artículo 127 de la Constitución.
7. Que de conformidad con el artículo 391 fracción I del Estatuto del Servicio, la persona titular de la Secretaría Ejecutiva expedirá los nombramientos a las personas del Servicio con el carácter que les corresponda, previo acuerdo que al efecto adopte el órgano superior de dirección: quien ingrese al Servicio mediante Concurso Público, reingrese o se reincorpore al Servicio recibirá un nombramiento como personal del Servicio en el cargo o puesto respectivo.

- 8.** Que conforme a los artículos 46, párrafo primero, inciso e) y 50, numerales 1 y 2 de la Constitución Local y los artículos 31 y 32 del Código, el Instituto Electoral es un organismo autónomo de carácter especializado e imparcial; tiene personalidad jurídica y patrimonio propio; cuenta con autonomía técnica y de gestión; tiene entre sus funciones la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de la Jefatura de Gobierno, de las Diputaciones al Congreso y Alcaldías de la Ciudad de México; y ejercerá las atribuciones que le confiere la Constitución Federal, la Constitución Local, el Código y las leyes de la materia.

- 9.** Que de conformidad con los artículos 50, numeral 2 de la Constitución Local; así como 37, fracción I y 41, párrafos primero, segundo y tercero del Código, el Instituto Electoral cuenta con un Consejo General que es su órgano superior de dirección, se integrará por una persona Consejera que preside y seis personas Consejeras Electorales con derecho a voz y voto; la persona titular de la Secretaría Ejecutiva y las representaciones de los partidos políticos con registro nacional o local, quienes concurrirán a las sesiones sólo con derecho a voz. Participarán también como invitadas permanentes a las sesiones del Consejo, con derecho a voz, una persona diputada de cada Grupo Parlamentario del Congreso de la Ciudad de México y sus decisiones se asumirán de manera colegiada en sesión pública y por mayoría de votos.

- 10.** Que de acuerdo con el artículo 50, numeral 3 de la Constitución Local; así como el artículo 36, segundo párrafo del Código, para el debido cumplimiento de sus atribuciones, el Instituto Electoral rige su actuación por los principios de certeza, legalidad, independencia, inclusión, imparcialidad, máxima publicidad, transparencia, rendición de cuentas, objetividad, paridad, interculturalidad y las realizará con perspectiva de género y enfoque de derechos humanos.

- 11.** Que en términos de lo previsto en el artículo 1, párrafo primero del Código,

las disposiciones contenidas en dicho ordenamiento son de orden público, de observancia general para la ciudadanía que habita en la Ciudad de México y para la ciudadanía originaria de ésta que residen fuera del país y que ejerza sus derechos político-electorales, de conformidad con lo previsto en la Constitución Federal, la Constitución Local, las leyes y las demás disposiciones aplicables.

- 12.** Que según el artículo 2, párrafos primero y segundo del Código, el Instituto Electoral está facultado para aplicar e interpretar, en su ámbito competencial, las normas establecidas en dicho ordenamiento, atendiendo a los criterios gramatical, sistemático y funcional, conforme a los derechos humanos reconocidos en la Constitución Federal y en los Tratados e Instrumentos Internacionales, favoreciendo en todo tiempo a las personas con la protección más amplia. A falta de disposición expresa, se aplicarán los principios generales del derecho, de acuerdo con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 14 de la Constitución Federal.
- 13.** Que el artículo 47, párrafos primero, segundo y tercero del Código, dispone que el Consejo General del Instituto Electoral funciona de manera permanente y en forma colegiada, mediante la celebración de sesiones públicas de carácter ordinario o extraordinario, convocadas por la persona Consejera Presidenta. Sus determinaciones se asumen por mayoría de votos, salvo los asuntos que expresamente requieran votación por mayoría calificada, y éstas revisten la forma de Acuerdo o Resolución, según sea el caso.
- 14.** Que de acuerdo con el artículo 50, fracciones I y II, inciso b) del Código, entre las atribuciones del Consejo General del Instituto Electoral se encuentra la de implementar las acciones conducentes para que el Instituto Electoral ejerza las atribuciones conferidas en la Constitución Federal, la Constitución Local, las Leyes Generales y el propio Código; así como la de aprobar las normas que sean necesarias para hacer operativas las disposiciones del Estatuto del

Servicio, y demás disposiciones que emanen de las leyes locales en la materia.

- 15.** Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 50, fracción XLIX del Código, es facultad del Consejo General del Instituto Electoral desempeñar las atribuciones que le confiere el Estatuto del Servicio en relación con la gestión del propio SPEN.
- 16.** Que en cumplimiento con lo previsto en el artículo 52 del Código, el Consejo General del Instituto Electoral cuenta con el auxilio de Comisiones de carácter permanente y provisional para el desempeño de sus atribuciones, cumplimiento de obligaciones y supervisión del adecuado desarrollo de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Electoral.
- 17.** Que el artículo 53, párrafo primero del Código, define a las Comisiones como instancias colegiadas con facultades de deliberación, opinión y propuesta, las cuales se integran por una persona Consejera Presidenta y dos Consejeras Electorales, con derecho a voz y voto. Adicionalmente, serán integrantes, con derecho a voz y sin conformar quórum, las representaciones de los partidos políticos y candidaturas sin partido, a partir de su registro y exclusivamente durante el proceso electoral, con excepción de las Comisiones de Asociaciones Políticas y de Fiscalización.
- 18.** Que de acuerdo con los artículos 59, fracción VIII y 67, fracciones I, II y III del Código, de entre las Comisiones con las que cuenta el Consejo General del Instituto Electoral, se encuentra la COSSPEN, la cual tiene entre sus atribuciones: garantizar la correcta implementación y funcionamiento de los mecanismos del SPEN, bajo la rectoría del Instituto Electoral y conforme a las disposiciones previstas por la Constitución Federal, las leyes de la materia, el Estatuto del Servicio y la normatividad aplicable; auxiliar al Consejo General en el desempeño de las atribuciones y el cumplimiento de las

obligaciones que prevén el Estatuto del Servicio y la normatividad aplicable; así como conocer, analizar, observar y aprobar los informes y proyectos de Acuerdo relacionados con los procesos del SPEN que deban someterse al Consejo General.

19. Que el artículo 20, fracción XXII del Reglamento Interior, establece que, en concordancia con las atribuciones señaladas en el Código, la persona Titular de la Secretaría Administrativa cuenta con facultades para fungir como órgano de enlace con el Instituto Nacional para atender los asuntos del SPEN, sin perjuicio de las atribuciones de la Secretaría Ejecutiva.
20. Que de conformidad con el numeral 4, de la *Etapa VII. Calificación final* de la Convocatoria, la DESPEN publicará en las páginas de Internet del Instituto y los OPLE, las listas con los resultados finales de hombres y mujeres, por cargo y puesto con el folio de las personas aspirantes, así como la calificación que obtuvieron en cada una de las etapas de la Convocatoria, ordenadas de mayor a menor calificación.
21. Que el numeral 4 de la *Etapa VIII. Designación de personas ganadoras* de la Convocatoria, prevé que el ofrecimiento de plazas vacantes en cada OPLE deberá ser realizado por el Órgano de Enlace que corresponda, de manera escrita y a través del correo electrónico referido por la persona aspirante al momento de su registro.
22. Que de acuerdo con lo señalado en la Declaratoria de vacantes, este Instituto Electoral ofertó nueve plazas vacantes del SPEN; por lo que el total de plazas susceptibles de ser asignadas mediante Concurso Público 2022-2023 fueron las siguientes:

Entidad	Cargo o puesto	Plazas vacantes
Ciudad de México	Coordinador / Coordinadora de Prerrogativas y Partidos	1

Entidad	Cargo o puesto	Plazas vacantes
	Políticos	
	Jefe / Jefa de Departamento de Participación Ciudadana	2
	Jefe / Jefa de Departamento de Educación Cívica	1
	Jefe / Jefa de Departamento de Organización Electoral	1
	Jefe / Jefa de Departamento de Prerrogativas y Partidos Políticos	2
	Técnico / Técnica de Órgano Desconcentrado en OPLE	1
	Técnico / Técnica de Prerrogativas y Partidos Políticos	1
Total Ciudad de México		9

23. Que el 07 de marzo de 2023, la DESPEN publicó en la página del Instituto Nacional las listas con los resultados finales de hombres y mujeres, por cargo y puesto con el folio de las personas aspirantes, así como la calificación que obtuvieron en cada una de las etapas de la Convocatoria, ordenadas de mayor a menor calificación.
24. Que el 09 de marzo de 2023, mediante circular INE/DESPEN/010/2023, la DESPEN remitió al Instituto Electoral el vínculo a la carpeta virtual que contiene: el listado de plazas vacantes que deberán ser ofrecidas en el OPLE; así como el listado de resultados finales de las personas aspirantes a cargos y puestos del OPLE; con la finalidad de realizar el ofrecimiento de plazas conforme a la Convocatoria.
25. Que el 10 de marzo de 2023, a partir de la publicación de los resultados finales y de conformidad con las listas previstas en el artículo 77 de los Lineamientos, así como atendiendo lo mencionado en el numeral anterior, la Secretaría Administrativa en su calidad de Órgano de Enlace, realizó el ofrecimiento de plazas a las personas ganadoras, mediante correos electrónicos identificados con las claves: IECM/SA/OE/CE/011/2023, IECM/SA/OE/CE/012/2023, IECM/SA/OE/CE/013/2023, IECM/SA/OE/CE/014/2023, IECM/SA/OE/CE/015/2023, IECM/SA/OE/CE/016/2023, IECM/SA/OE/CE/017/2023, IECM/SA/OE/CE/018/2023 e

IECM/SA/OE/CE/019/2023, y remitió las cartas de aceptación y declinación para el ofrecimiento de plazas vacantes en estricto orden de prelación de mayor a menor calificación hasta su aceptación.

En caso de no recibirse la respuesta por parte de la persona aspirante en el plazo establecido, se entenderá como declinación tácita, por lo que el Órgano de Enlace debía ofrecer la plaza a la siguiente persona de la lista correspondiente.

26. Que el 13 de marzo de 2023, la Secretaría Administrativa, en su calidad de Órgano de Enlace, mediante oficio IECM/SA/0678/2023 informó a la DESPEN la relación de ofrecimientos realizados, una declinación tácita, y remitió las nueve cartas de aceptación derivadas del ofrecimiento de plazas vacantes, a saber:

No.	Nombre	Aceptación/Adscripción	Declinación
1	Amairani Salazar Hernandez	Coordinadora de Prerrogativas y Partidos Políticos / Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas y Fiscalización	
2	Esteban Nava López	Jefe de Departamento de Educación Cívica / Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Construcción de Ciudadana	
3	Iván Martínez Herrera	Jefe de Departamento de Organización Electoral / Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística	
4	Aída Del Pilar Cabrera López	Jefa de Departamento de Participación Ciudadana / Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana y Capacitación	
5	Cesar Emmanuel Hernandez Contreras	Jefe de Departamento de Participación Ciudadana / Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana y Capacitación	
6	Ana Lizette Sanjuan Enciso	Jefa de Departamento de Prerrogativas y Partidos Políticos / Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas y Fiscalización	
7	Julio César Araujo Saucedo	Jefe de Departamento de Prerrogativas y Partidos Políticos / Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas y Fiscalización	Declinó la plaza que le fue ofrecida
	Juan Carlos Díaz Díaz	Jefe de Departamento de Prerrogativas y Partidos Políticos / Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas y Fiscalización	Aceptó, por la declinación de Araujo

			Saucedo.
8	Tania Paola Arrieta Matías	Técnica de Órgano Desconcentrado en OPLE / Dirección Distrital 12	
9	Mario Abraham Vázquez Álvarez	Técnico de Prerrogativas y Partidos Políticos / Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas y Fiscalización	

- 27.** Cabe precisar que el mismo 13 de marzo de 2023, la persona aspirante Julio César Araujo Saucedo declinó el ofrecimiento al cargo de Jefe de Departamento de Prerrogativas y Partidos Políticos, por lo que fue necesario ofrecerla a la persona aspirante que seguía en la lista de ganadoras, en cuyo caso el ofrecimiento fue aceptado por Juan Carlos Díaz Díaz.
- 28.** Posterior a la designación de las personas ganadoras, la DESPEN integrará y publicará en la página web institucional, dos listas de reserva: una para aspirantes mujeres y otra para aspirantes hombres, por cargo y puesto. En dichas listas se incluirán a las personas que declinaron una plaza vacante en el primer ofrecimiento, expresa o tácitamente, y aquellas no ganadoras que aprobaron todas las etapas del Concurso, con una calificación final de 7.00 o más. Esta lista se ordenará de mayor a menor calificación y tendrá una vigencia de un año a partir de su publicación, lo anterior de acuerdo con lo estipulado en el artículo 86 de los Lineamientos.
- 29.** Que el numeral 10 de la *Etapa VIII. Designación de personas ganadoras* de la Convocatoria, así como el numeral 82 de los Lineamientos respectivos, estipulan que, en caso de presentarse Recursos de Inconformidad en contra de los resultados finales del Concurso Público, las designaciones se realizarán una vez que hayan sido resueltos.
- 30.** Que el 13 y 14 de marzo de este año, mediante oficios INE/DESPEN/EDDCPE/511/2023, INE/DESPEN/EDDCPE/511/2023 e INE/DESPEN/EDDCPE/511/2023, la DESPEN hizo del conocimiento del Órgano de Enlace que se presentaron Recursos de Inconformidad en contra de las calificaciones otorgadas por los panelistas de las entrevistas a los aspirantes con número de folios CPOPL-01-2022-0007410, CPOPL-01-2022-0016383 y CPOPL-01-2022-0009365, quienes concursan para los cargos de la Jefatura de Departamento de Prerrogativas y Partidos, de la Coordinación de Prerrogativas y

Partidos Políticos y de la Jefatura de Departamento de Participación Ciudadana, todos de la Ciudad de México.

- 31.** Que la DESPEN es la encargada de recibir y tramitar los recursos de inconformidad, por lo que ésta informó al Órgano de Enlace de la presentación de tres recursos de inconformidad, para los cargos de la Jefatura de Departamento de Prerrogativas y Partidos, de la Coordinación de Prerrogativas y Partidos Políticos y de la Jefatura de Departamento de Participación Ciudadana solicitando, para la debida integración del expediente, que se rindieran los informes correspondientes por parte de las personas entrevistadoras en cada uno de los tres paneles.
- 32.** En consecuencia de lo anterior, los órganos competentes del Instituto sustancian y, en su oportunidad, resolverán los recursos de inconformidad que se hayan presentado en contra de las calificaciones finales de los cargos que se concursan, por lo que en su momento la DESPEN hará del conocimiento del Órgano de Enlace las resoluciones que recaigan a los mismos, y hasta entonces estar en posibilidad de hacer las designaciones de las plazas que se vean afectadas, de conformidad con el artículo 82 y los relativos al Título Cuarto, Capítulo Segundo, de los Lineamientos.
- 33.** Que el 22 de marzo de 2023, la DESPEN dio a conocer al Órgano de Enlace la propuesta de designación de las personas ganadoras que, en su oportunidad, informó a su Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional, de la que se desprenden los cargos y puestos del Concurso Público 2022-2023 para Organismo Públicos Local Electoral de la Ciudad de México que serán objeto de designación de personas ganadoras en el presente acuerdo.
- 34.** En el mismo comunicado referido en el considerando anterior, la DESPEN informó que respecto a las designaciones de los siguientes cargos y puestos: Técnico/ Técnica de Prerrogativas y Partidos Políticos, Coordinación de Prerrogativas y Partidos Políticos, Jefatura de Departamento de Prerrogativas

y Partidos Políticos, Jefe de Departamento de Participación Ciudadana, Jefe de Departamento de Educación Cívica, existen recursos de inconformidad en trámite, por lo que de acuerdo con el artículo 82 y los relativos al Título Cuarto, Capítulo Segundo, de los Lineamientos, las propuestas de designación deberán ser aprobadas por el Órgano Superior de Dirección de los OPLE, siempre y cuando se hayan resuelto por los órganos competentes del Instituto Nacional Electoral los recursos de inconformidad interpuestos contra los resultados finales del concurso.

Cabe señalar que la anterior situación afecta, por el momento, la designación de 7 plazas, ya que en las Jefaturas de Departamento de Prerrogativas y Partidos, así como la de Participación Ciudadana, se ofertaron dos plazas por cada una de ellas, es decir, cuatro plazas, más la correspondiente a la Coordinación de Prerrogativas y Partidos Políticos, a la de Técnico/ Técnica de Prerrogativas y Partidos Políticos, y a la de Jefe de Departamento de Educación Cívica, representan las 7 plazas que están en vía de recursos de inconformidad y, por lo tanto, pendientes de designar.

- 35.** Que conforme a las cartas de aceptación recabadas por la Secretaría Administrativa, en su calidad de Órgano de Enlace, y derivado la propuesta de designación de las personas ganadoras conocida por la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral referida en el Considerando anterior, se propone la designación de las personas siguientes, en las plazas que se indican:

No.	Nombre	Aceptación/Adscripción	Fecha de ingreso
2	Iván Martínez Herrera	Jefe de Departamento de Organización Electoral / Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística	16 de mayo de 2023
3	Tania Paola Arrieta Matías	Técnica de Órgano Desconcentrado en OPLE / Dirección Distrital 12	16 de mayo de 2023

- 36.** Que en virtud de lo expuesto, se deberá instruir a la persona Secretaria

Ejecutiva para emita los Nombramientos y Oficios de adscripción de las personas referidas en el considerando que antecede del presente Acuerdo, con efectos a partir del 16 de mayo de 2023.

- 37.** Que de no presentarse la persona designada a tomar posesión del cargo o puesto en la fecha aprobada por este Órgano Superior de Dirección, se le requerirá por escrito a través del correo electrónico registrado para que, en un término de tres días hábiles manifieste y justifique la causa por la que no se ha presentado, en el entendido de que de no hacer manifestación alguna se tendrá por declinada la designación y, no formará parte de la lista de reserva del cargo o puesto concursado.
- 38.** Que el 27 de marzo de 2023, mediante Acuerdo IECM/COSSPEN/012/2023, la Comisión de Seguimiento aprobó someter a consideración de este Consejo General, el presente Acuerdo en calidad de proyecto.

Por lo expuesto y fundado, el Consejo General emite el siguiente:

A c u e r d o:

PRIMERO. Se aprueba la designación de las personas ganadoras del Concurso Público 2022-2023 de ingreso para ocupar cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales, en los términos del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se instruye a la persona Secretaria Ejecutiva para que expida en favor de las personas designadas como ganadoras del presente Acuerdo, el nombramiento y oficio de adscripción correspondiente.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría Administrativa para que, en su calidad de Órgano de Enlace, notifique a la brevedad a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional la adopción del presente Acuerdo.

CUARTO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación

QUINTO. Publíquese el presente Acuerdo en los estrados de oficinas centrales, en los estrados electrónicos y para mayor difusión en los estrados de las oficinas de las treinta y tres Direcciones Distritales del Instituto Electoral.

SEXTO. Publíquese el presente Acuerdo en la página de internet www.iecm.mx; realícense las adecuaciones procedentes en virtud de la determinación asumida por el Consejo General en el apartado de Transparencia de la citada página electrónica y difúndase la misma en las redes sociales en que este Instituto participa.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos de las Consejeras y los Consejeros Electorales de este Instituto Electoral de la Ciudad de México, en sesión pública celebrada el treinta y uno de marzo de dos mil veintitrés, firmando al calce la Consejera Presidenta y el Secretario del Consejo General, quien da fe de lo actuado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 77, fracción VII y 79, fracción V, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México.

Mtra. Patricia Avendaño Durán
Consejera Presidenta

Lic. Bernardo Núñez Yedra
Secretario del Consejo General

El presente documento cuenta con firma electrónica la cual posee validez jurídica, de conformidad con lo previsto en el Acuerdo IECM/ACU-CG-122/2020.

HOJA DE FIRMAS